



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2020-MDMM

Mariano Melgar, 11 MAR 2020

VISTO:

Informe N°002-2020-SO/GTC/GDU/MDMM; Resolución Gerencial N°54-2020-MDMM; Informe N°329-2020-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°147-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2020-MDMM de fecha 10 de marzo del 2020, se aprobó el Adicional neto de Obra N° 01 por el monto de S/. 620, 945.47 soles, con una incidencia de 24.99%; con respecto al monto total de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA -AREQUIPA II ETAPA**".

Que, mediante Informe N° 56-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; del Residente de Obra Arq. Nayda C. López Delgado, presenta la Ampliación de plazo N° 01, en mérito al adicional aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2020-MDMM, que aprueba el Adicional por Mayores Metrados por el monto de S/. 620,945.47 soles; el plazo de ejecución de obra inicial es de 120 días calendario de los cuales hasta el 29 de febrero se han consumido 106 días, se cuentan con 03 suspensiones de obra; la fecha de término se tenía programado para el 14 de marzo del 2020, se tiene un avance de 16.37% de avance de acumulado de obra; el nuevo tiempo de ejecución es de 120 días calendario, contados a partir del 15 de marzo del 2020, este plazo incluye las partidas que aún no se ejecutaron y la afectación de los mayores metrados aprobados. El inicio del plazo de ejecución de mayores metrados se da el 11 de marzo del 2020 con una duración de 120 días calendario.

Que, mediante Informe N° 002-2020-SO/GTC/GDU/MDMM; del Supervisor de Obra Ing. Genaro Tinta Cáceres, informa que se cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N°054-2020-MDMM de fecha 10 de marzo del 2020 que aprueba el Adicional por Mayores Metrados por el monto de S/. 620,945.47 soles, así entonces se aprueba su ejecución desde el 11 de marzo del 2020. Así mismo informa, que en calidad de supervisor otorga la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por 120 días calendario, con fecha de término el 12 de julio del 2020, el plazo de ejecución de las partidas con mayores metrados es de 150 días calendario de acuerdo al diagrama gantt acorde al expediente técnico de obra, y el plazo de ejecución de las partidas con menores metrados es de 30 días calendario, por lo que se aprueba una duración de 120 días calendario en total para el adicional por mayores metrados N° 01, las partidas de mayores metrados se debe a deficiencias en el expediente técnico, cuyas partidas forman parte de la ruta crítica, así como las partidas por menores metrados, en tal sentido, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 en mérito al adicional aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2020-MDMM.

Que por medio del Informe Técnico N° 329-2020-MDMM-GDU-GHR; la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- El Residente de Obra ha presentado a la supervisión su solicitud de ampliación de plazo por **120 días calendario**.

La causal invocada es **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** Y la circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01, la cual tiene una afectación directa a la **RUTA CRÍTICA** de la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2020-MDMM

ejecución de obra. Por lo que el plazo de ejecución del adicional de obra Nro. 01- mayores metrados, comienza desde el 15/03/2020.

- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión presentado el 11.03.2020, se tiene lo siguiente:
 - a) Los días que corresponde a la Ampliación de Plazo N° 01, resultan 120 días calendario, según la afectación a la programación de obra vigente, por la ejecución del Adicional de Obra Nro. 01.
 - b) Asimismo, se indica que de acuerdo al cronograma de ejecución de obra contractual vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Residente son correspondientes a la afectación de la ruta crítica, las cuales se ven afectadas por esta causal.
 - c) Finalmente, la Supervisión de Obra, remite el Informe N°002-2020-SO/GTC/GDU/MDMM referente a la ampliación de plazo Nro. 01 por el adicional N° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2020-MDMM.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe N° 329-2020- MDMM-GDU-GHR concluye señalando que la ampliación de plazo Nro. 01, fue solicitada dentro del plazo de ejecución y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30025 modificada mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF.; asimismo el Residente de obra presentó el sustento de la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo a norma. Por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Supervisor de obra, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 120 días calendario. Netamente por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", considerando además que se cuentan con partidas por ejecutar las cuales corresponden a los mayores metrados presentados para el Adicional de Obra Nro. 01, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente; y habiéndose revisado la documentación y el debido sustento se da la conformidad a la ampliación de N° 01 por 120 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 12.07.2020. En tal sentido solicita su aprobación mediante resolución.

Que, la ejecución de las obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. En dicho dispositivo legal se establece en el numeral 8 que el Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por Administración Directa; tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, sin embargo es necesario aplicar supletoriamente, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 57-2020-MDMM

culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, en merito a lo señalado, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por ciento veinte (120) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, asimismo la nueva fecha de término de obra sería el 12 de julio del 2020, conforme se señala en el Informe N° 329-2020- MDMM-GDU-GHR.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°147-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión conforme a lo señalado, que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por ciento veinte (120) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°147-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 01 por ciento veinte (120) días calendario, de la obra la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA –AREQUIPA II ETAPA"; teniendo como nueva fecha de término de obra el 12 de julio del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la resolución a expedirse al Residente, supervisor / inspector de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Gerencia de Asesoría Jurídica
2020-07-06